

**RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN LA UPV/EHU 2021**

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se publicó en la página web del Vicerrectorado de Investigación la Convocatoria de contratación para la especialización de personal investigador doctor en la UPV/EHU 2021.

Una vez finalizado el trámite de evaluación de solicitudes, se publicó en el portal web del Vicerrectorado de Investigación, con fecha 20 de junio de 2022, la Resolución provisional de solicitudes concedidas y denegadas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para manifestar el desistimiento del contrato y para formular alegaciones.

Transcurrido este plazo, la CIDI ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas en reunión de 7 de julio de 2022 y ha elevado la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la vicerrectora de investigación para su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación. La CIDI ha desestimado todas las alegaciones presentadas.

Se corrigen dos errores materiales detectados en la resolución provisional, en los números de DNI de los expedientes ESPDOC21/75 Y ESPDOC21/05, en el sentido de que donde dice "78947373G" debe decir "78947343G" y donde dice "50903024R" debe decir "509036624R".

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la relación de ayudas concedidas y denegadas que se recoge en el Anexo I, ordenadas por la puntuación final obtenida

**Segundo.-** Aprobar la resolución de las alegaciones presentadas propuesta por la CIDI, que se recoge en el Anexo II.

**Tercero.-** Establecer como fecha límite el **lunes 11 de julio de 2022** para que las personas seleccionadas presenten en el Vicerrectorado de Investigación la documentación requerida en la Base 13 de la convocatoria, de conformidad con las instrucciones que se recogen en el Anexo III. La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la aceptación de la ayuda. **La fecha de inicio de los contratos será el 14/07/2022.**

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

**Quinto.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso

potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Leioa, a 8 de julio de 2022.

Inmaculada Arostegui Madariaga  
Ikerketaren Arloko Errektoreordea  
Vicerrectora de Investigación

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS**

CÓDIGO	DNI/NIE/PAS.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1,2 y 3	CRITERIO DE EVALUACIÓN 4	PUNTUACIÓN TOTAL	RESOLUCIÓN PROVISIONAL	ÁREA CIENCIA
ESPDOC21/29	72508863Y	92	5	97	CONCEDIDA BASE 2.1	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/39	45819005S	88	5	93	CONCEDIDA BASE 2.1	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/54	72514526B	87	5	92	CONCEDIDA BASE 2.1	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/56	72548339Z	86	5	91	CONCEDIDA POR PUNTUACIÓN	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/05	509036624R	90,5	0	90,5	CONCEDIDA POR PUNTUACIÓN	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/75	78947343G	84	5	89	DESISTE	1-Ciencias
ESPDOC21/74	72477863X	84	5	89	CONCEDIDA POR PUNTUACIÓN	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/57	78947818L	89	0	89	CONCEDIDA POR PUNTUACIÓN	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/51	72456599K	84	5	89	CONCEDIDA POR PUNTUACIÓN	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/49	22755335D	83	5	88	CONCEDIDA BASE 2.1	1-Ciencias
ESPDOC21/65	44164472X	83	5	88	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/28	71958035M	88	0	88	CONCEDIDA BASE 2.1	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/20	72827030Z	83	5	88	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/18	78994523B	82,5	5	87,5	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/64	78946985Z	82,5	5	87,5	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/77	20183932Y	84,5	3	87,5	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/24	44556389F	81,5	5	86,5	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/42	72147938C	86	0	86	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/69	72467946Y	83	3	86	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/32	78957335Z	81	5	86	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DNI/NIE/PAS.</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>RESOLUCIÓN PROVISIONAL</b>	<b>ÁREA CIENCIA</b>
ESPDOC21/33	16088869R	81	5	86	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/76	71036475D	85,5	0	85,5	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/23	44647720M	85,5	0	85,5	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/17	CC199223	85	0	85	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/71	71286581J	85	0	85	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/41	72584392A	80	5	85	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/53	AS5722054	85	0	85	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/36	16094627D	79	5	84	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/61	45821101H	78,5	5	83,5	EXCLUIDA (BASE 4.2)	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/46	78918154W	83	0	83	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/45	44348802H	80	3	83	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/73	78937812H	78	5	83	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/06	72729814L	78	5	83	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/48	72825564C	77	5	82	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/11	72504143R	76,75	5	81,75	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/13	45751858M	81,75	0	81,75	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/62	78925746G	81,5	0	81,5	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/63	Y2045992H	78,5	3	81,5	DENEGADA	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/38	78994322V	76	5	81	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/22	45822398G	76	5	81	DENEGADA	1-Ciencias

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DNI/NIE/PAS.</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1.2 y 3</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>RESOLUCIÓN PROVISIONAL</b>	<b>ÁREA CIENCIA</b>
ESPDOC21/43	18173081E	81	0	81	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/30	72523630F	76	5	81	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/12	72102363P	80	0	80	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/79	72525039J	74,5	5	79,5	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/09	45752999L	74	5	79	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/25	78937845M	79	0	79	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/15	45916551H	74	5	79	DENEGADA	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/67	44563742T	74	5	79	EXCLUIDA ( BASE 4.2)	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/04	03143335V	79	0	79	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/55	72827713F	73,4	5	78,4	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/52	31012013D	78	0	78	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/66	72757995W	73	5	78	EXCLUIDA (BASE 3.4)	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/31	73141438N	72,5	5	77,5	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/35	79002396H	72,15	5	77,15	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/72	78925008W	76,5	0	76,5	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/80	73110590F	#¡REF!	3	#¡REF!	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/59	72524343F	70,5	5	75,5	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/47	72827056V	68,5	5	73,5	DENEGADA	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/21	79051620E	68	5	73	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/44	72512690S	73	0	73	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DNI/NIE/PAS.</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1.2 y 3</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>RESOLUCIÓN PROVISIONAL</b>	<b>ÁREA CIENCIA</b>
ESPDOC21/07	79049846L	68	5	73	DENEGADA	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/60	34880416L	72,5	0	72,5	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/01	Y8023669H	72	0	72	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/26	79006452A	68	3	71	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/34	76636546V	71	0	71	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/14	45916262M	68	3	71	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/10	18591592W	70,5	0	70,5	EXCLUIDA (BASE 3.4)	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/27	Y5551903Q	70	0	70	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/08	XDD759460	69,5	0	69,5	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/70	09044699H	69	0	69	DENEGADA	1-Ciencias
ESPDOC21/40	78959068E	63,5	3	66,5	DENEGADA	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/50	78952418L	65	0	65	DENEGADA	2-Ingeniería y Arquitectura
ESPDOC21/16	71295499F	62	0	62	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/37	43109155W	58,5	3	61,5	EXCLUIDA (BASE 3.4)	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/03	72476824Y	54	5	59	DENEGADA	3-Ciencias de la Salud
ESPDOC21/68	30674091A	56	3	59	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/58	76748599Z	53,5	0	53,5	DENEGADA	4-Ciencias Sociales y Jurídicas
ESPDOC21/02	30574019G	51	0	51	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/19	79184392S	46,5	0	46,5	DENEGADA	5-Artes y Humanidades
ESPDOC21/78	Y4521510T	35	0	35	EXCLUIDA (BASE 3.4)	5-Artes y Humanidades

## ANEXO II

## RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS

CÓDIGO	DNI	RESOLUCIÓN
ESPDOC21/36	16094627D	La valoración del apartado correspondiente a la tesis doctoral la realiza la persona evaluadora después de analizar otros aspectos adicionales al hecho de que la tesis sea internacional, pudiendo ser de hasta 10 puntos, tal como se especifica en las instrucciones que figuran en el informe de evaluación. Por ello no se acepta aumentar la valoración del apartado hasta el límite de los 10 puntos
ESPDOC21/49	22755335D	La Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (CIDI en adelante), en su sesión del 17-06-2022, analizó el detalle de las puntuaciones obtenidas por las solicitudes y, en base al análisis de las mismas, acordó, asignar la mitad de los contratos a las cinco áreas de la ciencia directamente y la otra mitad en base, estrictamente, a la puntuación obtenida por las solicitudes. Fruto de ese acuerdo adoptado por la CIDI en la sesión ordinaria del 17-06-2022, y en aplicación de la base 12.5, la CIDI formuló la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que fue publicada en la página Web del VRI, en la que se asignan 1 contrato a cada una de las cinco áreas de la ciencia y otros cinco contratos en base a la puntuación total conseguida por las solicitudes. Por ello no se acepta la alegación, manteniendo la asignación de solamente un contrato por área de la ciencia.
ESPDOC21/74	72477863X	El apartado "1.e Otros méritos" se refiere, entre otros, a los correspondientes a los idiomas no oficiales. En las instrucciones que figuran en el apartado se detallan los diferentes elementos que deben ser tenidos en cuenta y entre ellos los relativos a los idiomas incorporan referencias a la forma de cuantificar los diferentes niveles. Sin embargo, tal como se recoge en la alegación no es necesario que se aporte documentación acreditativa alguna sobre los méritos de este apartado conforme a lo que establece la base 10.2 de la convocatoria, ya que se está dando por válida y fehaciente la información que figura en el CVN aportado conjunto a la solicitud. Resulta evidente que la persona evaluadora ha tomado en consideración el conocimiento de idiomas no oficiales habida cuenta de que la puntuación otorgada, 7,5 sobre 10 (máximo), resulta incompatible con añadir otros 3 puntos por idioma. Por ello no se acepta la alegación y no se admite la solicitud de incrementar en 3 puntos la puntuación dada al apartado "1.2 Otros méritos".
ESPDOC21/45	44348802H	Respecto a la primera alegación relativa al apartado "1.c Participación en proyectos y contratos de I+D", debe indicarse que no se observa ningún elemento objetivo en el texto de la misma, que justifique la necesidad de revisar la valoración otorgada al mismo. Respecto a la segunda alegación, relativa al apartado "1.d Movilidad", debe indicarse que si bien, tal como se indica en la alegación, no era necesario aportar ninguna otra documentación justificativa adicional a la requerida, mediante la que certificar la duración de la estancia alegada, sí debería haberse recogido en el CVN ya que este es el documento base que utiliza la persona evaluadora para la valoración de los diferentes apartados. A esa ausencia de información es a la que se refiere la persona evaluadora, cuando escribe en el informe de evaluación "no consta la realización de estancias en otros centros". Respecto a la tercera alegación relativa al apartado "1.e. Otros méritos", entre los que figuran los idiomas no oficiales, debe indicarse que etual. Una vez obtenida la evaluación de la actividad investigadora de la persona directora científica de la solicitud, aquella resultó negativa, por lo que la solicitud quedo excluida, sin que quepa, en consecuencia, la alegación contra la evaluación de la solicitud realizada. esentadas en el escrito registrado con fecha 30-06-2022. alguna sobre los méritos de este apartado conforme a lo que establece la base 10.2 de la convocatoria, ya que se está dando por válida y fehaciente la información que figura en el CVN aportado conjunto a la solicitud. Resulta evidente que la persona ha tomado en consideración el conocimiento de idiomas no oficiales habida cuenta de que la puntuación otorgada, 9 sobre 10 (máximo), habida cuenta de que lo menciona en el propio informe de evaluación, con independencia que mencione la inexistencia del documento acreditativo. Respecto a la cuarta alegación relativa al apartado "apartado 2.a del informe Calidad del análisis de los antecedentes", quinta alegación relativa al apartado "2.b. Relevancia de los objetivos generales de la investigación" y sexta alegación relativa al apartado "2.c. Adecuación de la metodología y tareas de investigación a realizar", debe indicarse que no se observa ningún elemento objetivo en el texto de las mismas, que justifique la necesidad de revisar la valoración otorgada a los tres apartados. En conclusión, no se
ESPDOC21/64	78946985Z	Respecto a la primera alegación relativa al apartado "apartado 1.a. Producción científico-tecnológica", tercera alegación relativa al apartado "2.b. Relevancia de los objetivos generales de la investigación" y cuarta alegación relativa al apartado "3.b. Indicadores científicos previstos", debe indicarse que no se observa ningún elemento objetivo en el texto de las mismas, que justifique la necesidad de revisar la valoración otorgada a los tres apartados. Respecto a la segunda alegación relativa al apartado "1.b Tesis doctoral", debe indicarse que la valoración dada a ese apartado, la establece la persona evaluadora después de analizar otros aspectos adicionales al hecho de que la tesis sea internacional, pudiendo ser de hasta 10 puntos, tal como se especifica en las instrucciones que figuran en el informe de evaluación. En conclusión, no se acepta ninguna de las alegaciones manifestadas, presentadas en el escrito registrado con fecha 24-06-2022.
ESPDOC21/33	16088869R	Respecto a la primera consideración relativa al apartado "1.a. Producción científico-tecnológica", debe indicarse que no se observa ningún elemento objetivo en el texto de la misma, que justifique la necesidad de revisar total o parcialmente la valoración otorgada al mismo. Respecto a la segunda consideración relativa al apartado "1.d Otros méritos", el apartado se refiere, entre otros, a los correspondientes a los idiomas no oficiales. En las instrucciones que figuran en el apartado se detallan los diferentes elementos que deben ser tenidos en cuenta y entre ellos los relativos a los idiomas incorporan referencias a la forma de cuantificar los diferentes niveles. Sin embargo, tal como se recoge en la alegación no es necesario que se aporte documentación acreditativa alguna sobre los méritos de este apartado conforme a lo que establece la base 10.2 de la convocatoria, ya que se está dando por válida y fehaciente la información que figura en el CVN aportado conjunto a la solicitud. Resulta evidente que la persona evaluadora ha tomado en consideración el conocimiento de idiomas no oficiales habida cuenta de que la puntuación otorgada, 8 sobre 10 (máximo), resulta incompatible con añadir otros 3 puntos por idioma. En conclusión, no se acepta ninguna de las alegaciones manifestadas, presentadas en el escrito registrado con fecha 30-06-2022.

ESPOC21/41	72584392A	Respecto a la primera alegación relativa al apartado "1.a. Producción científico-tecnológica", debe indicarse que no se observa ningún elemento objetivo en el texto de la misma, que justifique la necesidad de revisar total o parcialmente la valoración otorgada al mismo. Respecto a la segunda alegación relativa al apartado "1.b Tesis doctoral", debe indicarse que la valoración dada a ese apartado, la establece la persona evaluadora después de analizar otros aspectos adicionales al hecho de que la tesis sea internacional, pudiendo ser de hasta 10 puntos, tal como se especifica en las instrucciones que figuran en el informe de evaluación. En conclusión, no se acepta ninguna de las alegaciones manifestadas, presentadas en el escrito registrado con fecha 30-06-2022
ESPOC21/61	45821101H	La solicitud fue excluida de la convocatoria como consecuencia del incumplimiento del requisito establecido en la base 4.2 de la convocatoria en la que se especifica lo siguiente: BASE 4. REQUISITOS DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA QUE AVALA LA SOLICITUD 4.1. Tener vinculación funcional, o laboral con la UPV/EHU desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda. 4.2. Poseer, como mínimo, tres sexenios o un sexenio vivo (obtenido en los últimos 6 años), concedido por la CNEAI, o evaluación positiva equivalente, concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga para el profesorado no permanente, en el momento de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, el VRI podrá gestionar la evaluación de la actividad investigadora a través de una agencia contratada al efecto para facilitar la participación en esta convocatoria de personas directoras que no puedan acceder a la convocatoria anual de concesión de sexenios de la CNEAI por su situación contractual. Una vez obtenida la evaluación de la actividad investigadora de la persona directora científica de la solicitud, aquella resultó negativa, por lo que la solicitud quedo excluida, sin que quepa, en consecuencia, la alegación contra la evaluación de la solicitud realizada.
ESPOC21/76	71036475D	Respecto a la primera alegación relativa al apartado "1.b Tesis doctoral", debe indicarse que la valoración dada a ese apartado, la establece la persona evaluadora después de analizar otros aspectos adicionales al hecho de que la tesis sea internacional, pudiendo ser de hasta 10 puntos, tal como se especifica en las instrucciones que figuran en el informe de evaluación. Sin embargo, dado el comentario que incorpora la persona evaluadora, relativo a que otorga la mitad de la puntuación posible en base a que no le consta que la tesis se haya defendido, después de considerar todos los aspectos relacionados con la tesis y no solamente el carácter internacional, parece razonable considerar hay un error objetivo en los 3 asignados ya que, evidentemente la mitad del apartado son 5 puntos. Respecto a la segunda alegación relativa al apartado "1c. Participación en proyectos y contratos de I+D" y tercera alegación relativa al apartado "2a. Calidad del análisis de los antecedentes y estado actual del tema objeto de inve2 Otros méritos". tomado en consideración el conocimiento de idiomas no oficiales habida cuenta de que la puntuación otorgada, 8 sobre 10 (máximo), resulta incompatible con añadir otros 3 puntos por idioma. En conclusión, no se acepta ninguna de las alegaciones manifestadas, presentadas en el escrito registrado con fecha 30-06-2022. con lo indica la Disposición Final Primera de la convocatoria había un plazo de dos meses desde la publicación de la misma para recurrir contra su contenido, plazo ya finalizado a la fecha de presentación de la alegación. En conclusión: • Se acepta parcialmente la primera alegación aumentando a 5 puntos la valoración dada por la persona evaluadora al apartado "1.b Tesis doctoral". • No se aceptan las alegaciones segunda y tercera por no apreciarse en su redacción ningún elemento que justifique la reevaluación parcia o total de la solicitud. • No se acepta la cuarta alegación por ser improcedente al haber transcurrido ya el plazo para recurrir contra la redacción de la convocatoria.
ESPOC21/20	72827030Z	Respecto a los diferentes párrafos de la alegación relativos a los apartados "1c. Participación en proyectos y contratos de I+D", apartado "2.a. Calidad del análisis de los antecedentes y estado actual del tema objeto de investigación", apartado "2.b. Relevancia de los objetivos generales de la investigación", apartado "2.c. Adecuación de la metodología y tareas de investigación a realizar", apartado y apartado "3.b. Indicadores científicos previstos", no se aprecia en ellos elementos objetivos que justifiquen la necesidad de una reevaluación parcial o total de la solicitud. En conclusión, no se acepta ninguna de las consideraciones manifestadas, presentadas en el escrito registrado con fecha 30-06-2022



### ANEXO III

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA UPV/EHU

Las personas adjudicatarias deberán remitir al correo electrónico [rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus), en el plazo comprendido **entre el 8 y el 11 de julio de 2022**, la siguiente documentación en formato PDF:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d. Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
- e. Documento de incorporación.

**La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.**

Los modelos a utilizar se encuentran disponibles en la web del Vicerrectorado (pestaña "*Documentación contratación*").

Las consultas relacionadas con la presentación de documentación y con el proceso de contratación también deben dirigirse al correo electrónico [rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus).